



PLE-TCE-3-09-06-2020

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente; doctora Patricia Guaicha Rivera, Vicepresidenta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, jueces, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las atribuciones de la presidenta o presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la de convocar y presidir el Pleno, formular el orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, ordenar la votación, disponer la proclamación de resultados y su rectificación, clausurar la sesión del Pleno y disponer a la Secretaría General lo pertinente;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral determina que las sesiones del Pleno se lo realizará en su sede ubicada en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, sin embargo podrá convocarse y reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador en ejercicio de su jurisdicción nacional, señalando además que los jueces podrán participar en las sesiones a través de herramientas telemáticas que permitan la transmisión de su imagen y voz;
- Que,** los artículos 8 y 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral establecen que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral puede sesionar de manera ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria, a través de Secretaría General por disposición de la



- Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia; la ordinaria a realizarse los días martes convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y la extraordinaria convocada con al menos doce horas;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento ibidem dispone que de cada sesión se levantará un acta íntegra y una versión resumida, ésta última será puesta a consideración del Pleno para su aprobación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, de 11 de marzo de 2020, la ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del COVID19;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, el ministro del Trabajo expidió las *“Directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N°1017, de 16 de marzo de 2020, el presidente constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 y la suspensión de la jornada laboral a partir del 17 de marzo de 2020;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT, PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, adoptadas el 16 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional ante la declaratoria del estado de excepción y emergencia sanitaria, decidió suspender las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral; delegando además que el señor Presidente, adopte las medidas y resoluciones que correspondan, con relación a la emergencia sanitaria que atraviesa el país;
- Que,** con resoluciones Nros. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA y TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, de 30 de marzo y 3 de abril de 2020, respectivamente, el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de las medidas de la declaratoria del estado de excepción y emergencia sanitaria, resolvió extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral hasta que las autoridades de gobierno competentes decreten que se ha superado el estado de excepción y emergencia sanitaria;
- Que,** con Resolución No. PLE-TCE-1-07-04-2020-EXT, de 07 de abril de



2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aprobó el “Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las “Elecciones Generales 2021” ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional”, publicado en Registro Oficial Edición Especial N°491 de jueves 9 de abril de 2020, cuyo objeto es regular el procedimiento de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral durante el tiempo que rija el estado de excepción, a fin de que las etapas que contempla el referido proceso electoral no se vean interrumpidas en las actividades propias del calendario electoral;

Que, con Resolución No. PLE-TCE-1-13-04-2020-EXT, de 13 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el inicio del periodo contencioso electoral para el proceso electoral “Elecciones Generales 2021”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República del Ecuador, representantes a la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino, para el periodo 2021-2025, periodo que se encuentra vigente a partir de su publicación que fue dado en el Registro Oficial Edición Especial No. 502 de 16 de abril de 2020;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 28 de abril de 2020, resolvió que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional, asimismo, otorgó a los Comité de Operaciones de Emergencias Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional para este propósito, entre las cuales se encuentra la regulación de horarios de toque de queda, las jornadas presenciales de las instituciones públicas, circulaciones de transporte público y privado, entre otras;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del miércoles 27 de mayo de 2020, resolvió aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE-Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país el **mes de junio de 2020**, dentro de la “Etapa de Distanciamiento Social”, entre las regulaciones: la regulación de horarios de toque de queda, las jornadas presenciales de las



instituciones públicas, circulaciones de transporte público y privado, se dispuso además que en la semaforización de color amarillo **únicamente para la ciudad de Quito, se mantiene el mismo horario y jornada vigente en el color rojo, hasta el 15 de junio de 2020, para la jornada presencial del sector público no esencial;**

Que, en la Sesión Ordinaria Administrativa No. PLE-TCE-034-2020, realizada el día martes 09 de junio de 2020, a las 11H00, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral consideró que es necesario que se rehabilite o reanude los plazos o términos para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales, así como los procesos administrativos que se encuentran suspendidos por efectos del estado de excepción y emergencia sanitaria decretado por las autoridades competentes, acatando las nuevas disposiciones y condiciones propias del distanciamiento social de acuerdo a la semaforización que rige en el Distrito Metropolitano de Quito, sede de este Órgano de Justicia Electoral, precautelando siempre la salud de todos sus servidores.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Rehabilitar los plazos y términos jurisdiccionales para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como de los procesos administrativos que fueron suspendidos a partir del 17 de marzo de 2020, conforme consta en las resoluciones PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT, PLE-TCE-2-16-03-2020-EXT y PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, aprobadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, resoluciones TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA y TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, adoptadas por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal, por efectos de la declaratoria de estado de excepción y emergencia sanitaria a nivel nacional.

La reanudación de los plazos y términos en los casos descritos surtirá efectos a partir del día siguiente al determinado expresamente por las autoridades del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y del Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Quito.

Artículo 2.- Ratificar que el señor Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el caso que las autoridades competentes resuelvan extender la suspensión de la jornada presencial para los servidores públicos por la emergencia sanitaria que rige en el Distrito Metropolitano de Quito o el regreso a las restricciones correspondientes a la semaforización amarilla o roja, adopte



las medidas y resoluciones que correspondan, para precautelar la salud de todos sus servidores, acciones que serán coordinadas de manera inmediata con todos los despachos y unidades administrativas de la Institución.

Artículo 3.- Los jueces del Tribunal Contencioso Electoral deberán rehabilitar los plazos o términos de las causas contencioso electorales que se encuentren en su conocimiento, con el objeto que continúen con la sustanciación de las mismas, para el efecto éstos plazos se reactivarán cuando el juez lo señale expresamente en su auto.

En caso de que un juez lleve a cabo una audiencia, para su realización se podrán emplear medios telemáticos o digitales, de conformidad con los lineamientos que los jueces dicten para el efecto.


Artículo 4.- La atención presencial a los usuarios de la administración de justicia electoral para el ingreso físico de documentos, continuará en el horario establecido de 08h00 a 13h00, para lo cual se observarán las medidas de bioseguridad correspondientes.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en esta resolución estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y en el Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021".

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a los señores jueces y a todos los servidores de las unidades administrativas del Tribunal Contencioso Electoral, así como también se publicará en el portal web institucional www.tce.gob.ec, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Dado y aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 034-2020-PLE-TCE, celebrada en forma virtual a través de herramientas telemáticas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.- Lo Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

